

## SENTENCIA SOBRE VACACIONES

En Banesto se siguen dando instrucciones para que los directores de oficina y gestores comerciales realicen necesariamente sus vacaciones en el mes de agosto, lo cual contraviene la normativa laboral vigente, tanto el Estatuto de los Trabajadores (ET) como el Convenio Colectivo de Banca Privada.

Recientemente se ha publicado una importante sentencia de la Audiencia Nacional, que declara nulas las instrucciones de una entidad bancaria, que imponía la realización de las vacaciones en el mes de agosto.

En el texto de la sentencia se expresa:

*“... lo que nos permite concluir que el convenio no ampara la imposición empresarial de que el personal de gestión de clientes y no clientes deba disfrutar sus vacaciones en el mes de agosto “.*

*“Por consiguiente, probado que la empresa demandada ha venido imponiendo que las vacaciones anuales se disfruten generalizadamente en el mes de agosto, salvo supuestos excepcionales, debemos convenir... que dicha imposición vulneró lo dispuesto en el art. 38.2 ET, en relación con el art. 26 del convenio.”*

*“... sobre el que deberá operar necesariamente la fijación de mutuo acuerdo del periodo de disfrute, que es el derecho reconocido por el art. 38.2 ET, que no ha sido condicionado por el art. 26 del XXI Convenio de Banca”.*

***“Estimamos la demanda de conflicto colectivo y anulamos las Instrucciones de vacaciones, promovidas por la empresa demandada... y condenamos al Banco... a estar y pasar por dicha nulidad, así como a su obligación de negociar los periodos de vacaciones de conformidad con lo dispuesto en el art. 38.2 ET, en relación con el art. 26 del XXI Convenio de Banca.”***

Julio de 2011

SINDICATO DE EMPLEADOS DE BANESTO (SEB)

[www.sebanesto.org](http://www.sebanesto.org)

[sindicato@sebanesto.org](mailto:sindicato@sebanesto.org)